

Catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	:	CLAUDIA INÉS CEPEDA DÍAZ
Demandado	:	HENRY DE JESÚS LÓPEZ
Radicación	:	631904089002 2014 00029-00
Interlocutorio	:	0376

A despacho para resolver se encuentra memorial presentado por el apoderado de la parte actora coadyuvado por el demandado, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar decretada, respecto de embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 280-83952 y 280-83953.

Para decidir se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 597 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

“Levantamiento de embargo y Secuestro. - Se levantará el embargo y secuestro en los siguientes Casos: 1.- Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos.....”

Considera el despacho procedente acceder a lo solicitado por el apoderado del parte demandante coadyuvado por el demandado, por lo que se procederá a decretar el levantamiento de la medida, ordenándose oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia Q., comunicado por las partes y aceptado por el despacho.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por las partes dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por CLAUDIA INÉS CEPEDA DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra HENRY DE JESÚS LÓPEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretado sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 280-83952 y 280-83953.

Para el efecto se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia Q., informando sobre la decisión aquí tomada.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7c865246124c7f781ad2a1b1a2dfd6cc04dcde0f44fee1f79c008ff3aea1e**

Documento generado en 14/11/2023 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>